



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de septiembre del 2015, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integra la Comisión Especial para el Seguimiento de las Investigaciones de los Acontecimientos del 26 y 27 de Septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

“El pasado 6 de septiembre del presente año, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), convocado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentó el Informe “Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones”, respondiendo al común acuerdo establecido con el Gobierno Federal y los representantes de los familiares de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, con el objeto de acompañar en la investigación de los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre del 2014, la búsqueda de los desaparecidos, y la atención a las víctimas y familiares.

A raíz de dicho Informe que ha dado lugar a nuevas hipótesis y líneas de investigación que pudieran llegar al esclarecimiento de los acontecimientos, el castigo a los culpables y, la reparación del daño a los familiares de las víctimas.

Del contenido del Informe del Grupo Interdisciplinario que arroja nuevos elementos que presumen imprecisiones jurídicas y, consecuentemente, la imposibilidad de garantizar la estricta procuración y administración de justicia.

Es en este sentido que, a raíz de los elementos que arroja el Informe Ayotzinapa, la propia Procuraduría General de la República, reconociendo sus alcances, instruyó ampliar las indagatorias en los términos que señalan sus conclusiones.

Esta Legislatura por convicción propia y respondiendo al compromiso adquirido con todas y todos los guerrerenses, reiteramos nuestra disposición de contribuir al esclarecimiento de los hechos y propugnar por una pronta y expedita administración de justicia; así como el castigo a los culpables materiales e intelectuales.

Es por ello que consideramos que esta Sexagésima Primera Legislatura, asumiendo su responsabilidad moral y social para con la ciudadanía como representación popular, así como ejercer sus atribuciones y facultades legalmente establecidas, debe contribuir -con pleno respeto a la esfera de competencias-, con las instancias de procuración y



H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

administración de justicia en el esclarecimiento de los hechos.

En sesión de fecha 09 de octubre de 2014, los Diputados de la Sexagésima Legislatura, acordaron la creación de la Comisión Especial para el seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, la cual fue aprobada su creación por Acuerdo de fecha 30 de octubre de ese mismo año.

Derivado de lo anterior, resulta necesario que esta Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, integre una Comisión Especial de carácter plural para el seguimiento a las investigaciones que, sobre los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, realicen las instancias involucradas de procuración y administración de justicia; para el efecto de contribuir al esclarecimiento de los hechos y la recuperación del estado de derecho”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de septiembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS ACONTECIMIENTOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SUCEDIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la “Comisión Especial para el seguimiento de las investigaciones de los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero”, con el objeto de contribuir, en el ámbito de sus facultades con pleno respeto a la esfera de competencias, al esclarecimiento de los hechos y lograr una pronta y expedita procuración y administración de justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobierno, para que en un término no mayor de ocho días naturales, contados a partir de su aprobación, en uso de sus facultades establecidas en la fracción II del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presente al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, la propuesta de integración de la Comisión Especial, reflejando en su composición la pluralidad del Congreso. Asimismo velará porque se le provea de los recursos presupuestales, humanos y técnicos necesarios para la realización de su objeto, facultades y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Especial ejercerá sus funciones, hasta la conclusión de las investigaciones que lleven a cabo las autoridades de procuración y administración de justicia, tanto a nivel estatal como federal según ocurra primero o por el Periodo Constitucional de esta Legislatura.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Especial, sesionará por lo menos una vez al mes, tomando sus decisiones conforme a las normas de votación de las Comisiones Ordinarias de este Congreso.

ARTÍCULO QUINTO. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial, elaborará y aprobará un programa de trabajo a más tardar a los 15 días naturales siguientes a su instalación y rendirá a esta Representación Popular, informes parciales y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Tómeseles la Protesta de Ley a los Diputados integrantes de la Comisión Especial una vez designados.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial Federal y Local, a la Fiscalía General de Justicia en el Estado y a la Procuraduría General de la República, para todos los fines legales a que haya lugar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Poder Legislativo, pasa su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS ACONTECIMIENTOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SUCEDIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.)